

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	HILDA LILI HUERTAS GONZÁLEZ
DEMANDADO:	1. HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRUZ BUITRAGO VIUDA DE CASAS 2. JOSÉ RAMON RAMOS. CC#360.087 3. JUAN PABLO RAMON VELOZA. CC#3.143.831
RADICADO:	255964089001- <u>2019-00073</u> -00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que por auto de fecha 26 de agosto de 2021 se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de CRUZ BUITRAGO VIUDA DE CASAS, y ante la manifestación realizada por la parte demandante, se dispone designar un curador ad litem para que se notifique del auto admisorio de la demanda y conteste la misma dentro del término de tres (3) días.

Se designa a la Doctora LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 35.521.699, tarjeta profesional No. 263.4444 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado (a) al correo electrónico consultoresabogadosyasociados@hotmail.com, para que represente los intereses de los herederos indeterminados de CRUZ BUITRAGO VIUDA DE CASAS.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

PRIMERO: DESIGNAR como *curador ad litem* a la doctora LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR, para que represente los intereses de los herederos indeterminados de CRUZ BUITRAGO VIUDA DE CASAS.

SEGUNDO: DESIGNAR al auxiliar de la justicia JOSÉ FERNANDO ACOSTA VÁSQUEZ (Perito), con la finalidad de que acompañe al despacho en el asunto de la referencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante con la finalidad de remitir con destino al expediente el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Facatativá, respecto del predio con matrícula inmobiliaria 156-72644 "Finca San Isidro".

CUARTO: REQUERIR a la secretaría del Juzgado con el propósito de cumplimiento a lo ordenado en proveído del 26 de agosto de 2021. (PDF. 26)

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc6850d4dfca749aabe5f1f023a0024ea6152a92581002e0fe869455dc15528**

Documento generado en 31/01/2023 12:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>